

Guayaquil, 24 de Septiembre del 2010.

Señores:

Superintendencia de Compañías.-

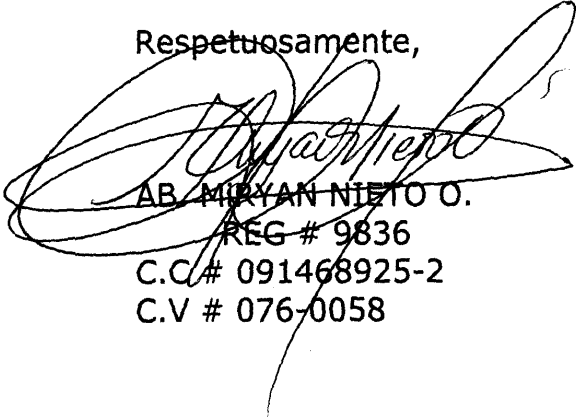
Ciudad.-

De mis consideraciones.-

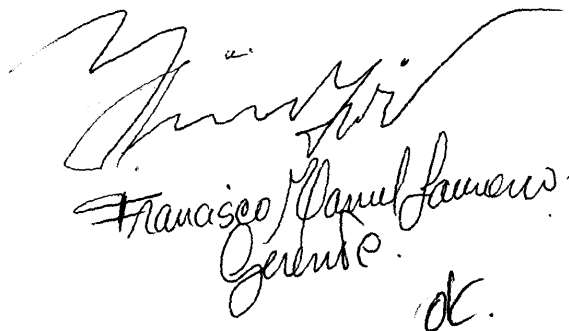
Ab. Miryan Nieto Ortiz, por medio de la presente me encuentro adjuntando **4** Testimonios de Escritura, de **CESION DE PARTICIPACIONES de la Compañía EPOMUEBLE, MUEBLES EPOCA C.LTDA**, para su respectivo procesamiento.

Agradezco su amable atención.

Respetuosamente,



AB. MIRYAN NIETO O.
REG # 9836
C.C # 091468925-2
C.V # 076-0058



Francisco Manuel Jarama
Gerente.
dk.

ESCRITURA #



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA EPOMUEBLE, MUEBLES
EPOCA C. LTDA. A FAVOR DE LA
SEÑORITA NANCY ELVIRA
LINDAO ALBAN POR EL SEÑOR
FRANCISCO MANUEL LAUREANO
GRUNSTEIN DIAZ.-----

C U A N T I A:- INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, trece de Septiembre del año dos mil diez, ante mí, **Abogado NELSON RAFAEL CARRION C., Notario-Encargado Décimo Noveno de este Cantón**, comparecen: por una parte, el señor **FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ**, por sus propios derechos y por los derechos que representa de la señora **JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER**, según poder que se adjunta como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y, por otra parte la señorita **NANCY ELVIRA LINDAO ALBAN**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones de una Compañía de Responsabilidad Limitada, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos; y, a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-
"SEÑOR NOTARIO:- Sirvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de cesión de participaciones al tenor de las Cláusulas siguientes:-
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura, en calidad de cedente el señor **FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ** por sus propios derechos y por los derechos que representa de la señora **JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER**, según

poder que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte la señorita **NANCY ELVIRA LINDAO ALBAN**, en calidad de cesionaria.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A). Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta, se constituyó la compañía **EPOMUEBLE, MUEBLES EPOCA C. LTDA.,** B). Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el catorce de mayo del dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diecisiete de septiembre del dos mil uno, aumentó su capital realizó la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares y reformó parcialmente sus estatutos; y, C). La Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el doce de julio del dos mil diez, autorizó al socio señor **FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ**, para que ceda sesenta y cinco mil seiscientas cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, a favor de la señorita **NANCY ELVIRA LINDAO ALBAN.-** **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** El socio señor **FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ**, tiene a bien ceder y transferir a favor de la **NANCY ELVIRA LINDAO ALBAN**, sesenta y cinco mil seiscientas cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una.- La cesión se hace sin reserva alguna, así como todos los derechos que estas participaciones indican.- **CUARTA: ACEPTACION Y PRECIOS-** La señorita **NANCY ELVIRA LINDAO ALBAN**, declara que acepta la cesión y transferencia de participaciones que le ha hecho a favor el socio señor **FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ.-** El precio del valor de las participaciones esta dado en su valor nominal, esto es, **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DOLARES** de los

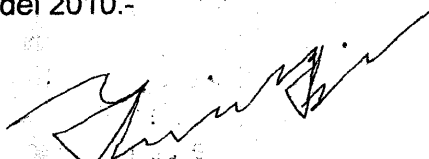
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA EPOMUEBLE, MUEBLES EPOCA C. LTDA.,
CELEBRADA EL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de julio de dos mil diez, a las 9H00, en el local situado en Mapasingue este, Calle Novena No. 218, se reúnen todos los socios de la compañía **EPOMUEBLE, MUEBLES EPOCA C. LTDA.**, por unanimidad y fundamentados en el artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden reunirse en Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer y resolver sobre el único punto del orden del día: Cesión de participaciones y autorización.- Los socios presentes son: Francisco Manuel Laureano Grunstein Díaz, propietario de sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; Jeanette Adriana Beaumont Dunner, propietaria de dos mil cuarenta y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, representada por el señor Francisco Manuel Laureano Grunstein Díaz, mediante Poder Especial; y, Jorge Enrique Trujillo Jiménez, propietario de seiscientos un participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- Por tanto, se encuentra reunido en su totalidad el capital suscrito y pagado de la compañía que es de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES** de los Estados Unidos de América.- Preside la sesión el señor Jorge Enrique Trujillo Jiménez, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor Francisco Manuel Laureano Grunstein Díaz, Gerente de la compañía.- El Presidente de esta Junta declara instalada la sesión, luego que por Secretaria se certifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías y de comprobar la existencia legal del quórum necesario, expresa que es necesario conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, la cesión de participación y autorización solicitada por el socio de la compañía señor Francisco Manuel Laureano Grunstein Díaz, para ceder sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señorita Nancy Elvira Lindao Albán, moción que la Junta

General Extraordinaria de Socios acepta por unanimidad, resolviendo autorizar al socio de la compañía, señor Francisco Manuel Laureano Grunstein Diaz, para ceder sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señorita Nancy Elvira Lindao Albán.- Con lo que los socios de la compañía son los siguientes: **NANCY ELVIRA LINDAO ALBAN**, propietaria de sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER**, propietaria de dos mil cuarenta y nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **JORGE ENRIQUE TRUJILLO JIMENEZ**, propietario de seiscientos un participaciones iguales, acumulativas e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.- No habiendo otro punto que tratar la Junta General Extraordinaria de Socios, acordó autorizar al representante legal de la Compañía para que proceda a elevar a escritura pública lo aprobado, concediéndose un receso para la redacción del Acta.- Una vez redactada se reinstala la Junta General Extraordinaria de Socios y el Presidente ordena que por Secretaría se le de lectura.- Leída que fue por los presentes, la aprueban por unanimidad sin modificación con lo cual se dio por terminada la Junta General Extraordinaria de Socios, firmando para constancia en unidad de acto los socios concurrentes, el Presidente y Secretario.- f). Francisco Manuel Laureano Grunstein Diaz.- f). p. Jeanette Adriana Beaumont Dunner, Francisco Manuel Laureano Grunstein Diaz.- f). Jorge Enrique Trujillo Jiménez.-

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libros de Actas correspondientes.-
Guayaquil, julio 12 del 2010.-



FRANCISCO MANUEL GRUNSTEIN DIAZ
SECRETARIO-GERENTE

CERTIFICADO



FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ, por los
dichos que represento de la compañía **EPOMUEBLE, MUEBLES
EPOCA C. LTDA.**, en mi calidad de Gerente por medio del presente
documento dejo constancia que la Junta General Extraordinaria de
de la compañía **EPOMUEBLE, MUEBLES EPOCA C. LTDA.**,
celebrada el 12 de julio del 2010, resolvió autorizar al socio
FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ, para que
cedan sus participaciones en la forma indicada en la Junta General
Extraordinaria de Socios antes mencionada.-

Guayaquil, julio 12 del 2010

p. **EPOMUEBLE, MUEBLES EPOCA C. LTDA.**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "F. Grunstein", written over the printed name of the signatory.

FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ
GERENTE



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0890478430001

RAZON SOCIAL: EPOMUEBLE, MUEBLES EPOCA C. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 21/05/1980

NOMBRE COMERCIAL:

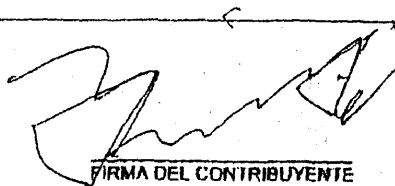
FEC. RENICIO 28/09/1999

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Calle: NOVENA
Número: 218 Intersección: AV. SEGUNDA Kilómetro: 5.5 Teléfono Trabajo: 042354665 Teléfono Trabajo: 042351632


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: MRCARDENAS **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL V. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC) **Fecha y hora:** 24/02/2008 02:02:28

Cárdenas Criollo Manuel R.
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Guayaquil, diciembre 28 del 2006



Jorge Trujillo Jiménez

De mis consideraciones,

Tengo el agrado de comunicar a usted que en Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de responsabilidad limitada **"EPOMUEBLE, MUEBLES EPOCA CIA. LTDA."**, en sesión celebrada el día de hoy resolvió, por unanimidad de votos, designarlo para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía por el período estatutario, esto es, cinco años.

Por subrogación, a falta del Gerente General, corresponde a Ud., ejercer la representación legal de la compañía, de manera individual; bastando que exhiba su nombramiento y exprese su voluntad de actuar en representación de la Sociedad.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 28 de abril de 1980 en la Notaría Décima Octava del cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de mayo de 1980.

Aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante escritura Pública celebrada el 26 de junio de 1989 en la Notaría Décima Quinta del cantón Guayaquil, e inscrita el 6 de septiembre de 1989 en el Registro Mercantil del cantón.

Atentamente,

FRANCISCO GRUNSTEIN D.
Gerente

Guayaquil, diciembre 28 del 2006

ACEPTO EL CARGO CONFERIDO.-

ING. JORGE TRUJILLO J.

NUMERO DE REPERTORIO: 64.148 ✓
FECHA DE REPERTORIO: 28/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:11

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecisiete de Enero del dos mil siete / queda
inscrito el Nombramiento de Presidente, de la Compañía
EPOMUEBLE, MUEBLES EPOCA CIA. LTDA., a favor de **JORGE**
TRUJILLO JIMENEZ, a foja 5-539- Registro Mercantil número 1.083.

ORDEN: 64148

LEGAL: Monica Alcivar , Patricia Murillo

AMANUENSE: Carlos Lucin

ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

s

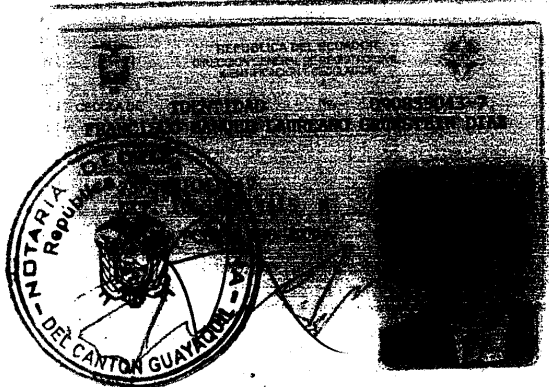
REVISADO POR:

Sp.



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



CHILENA V444 V4227
CC. JEANNETTE ADRIANA BEAUMONT
SUPERIOR INV. INDUSTRIAL
EMANUEL GRUNSTEIN MELA
RISA DIAS VARAS
00710-18-3-2003
00710-18-1-2016 AFP
REN 240418

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 096647307
LINDA ALEJANDRA ELVIRA
GUAYAS, GUAYAS, GUAYAS, GUAYAS
15 JUL 1972
REC. CIVIL 00094 E
GUAYAS, GUAYAS
CARO ALONSO CARO
Mauricio Lopez Alvarado

EQUATORIANA
SOLTERO E32322822
SUPERIOR ESTUDIANTE
REN 240418
14/07/2003
14/07/2015
REN 0474891
Gys
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
010-0013
LINDA ALEJANDRA ELVIRA
GUAYAS, GUAYAS



REPUBLICA DE ECUADOR



**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA**

**PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA JEANNETTE
ADRIANA BEAMONT DUNNER DE GRUNSTEIN A FAVOR DEL
SEÑOR FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ**

PROTOCOLO DEL AÑO 2002

Guayaquil, a 08 de MARZO DEL 2002

Ab. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

Machala 805 y 1ero de Mayo - Telf.: 2394937 - 2288517 - 2398821



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 885-6to. PISO
TELEFOS: 288537-398821-394637



**PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
SEÑORA JEANETTE ADRIANA
BEAUMONT DUNNER DE GRUNSTEIN
A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO
MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN
DIAZ.-----+--**

CUANTIA: INDETERMINADA -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los ocho días de Marzo
del año dos mil dos; ante mí, Abogada **LUZ ANGELICA
LUNA A. DE CASTRO**, Notaria Trigesima Séptima del
Cantón Guayaquil, comparece: por sus propios derechos, la
señora **JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER DE
GRUNSTEIN**. La compareciente, declara que es de
nacionalidad chilena, mayor de edad, ejecutiva, de estado
civil casada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaz
para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe.
Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura de
Poder Especial a la que procede con amplia y entera
libertad para su otorgamiento me presentó la minuta que
dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una más
en la que conste de la **PODER ESPECIAL** que se celebra al
tenor de los siguientes términos y declaraciones: **PRIMERA:**
INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la
presente Escritura Pública de **PODER ESPECIAL** la señora
JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER DE GRUNSTEIN
SEGUNDA: MANDATO.- La compareciente **JEANETTE**

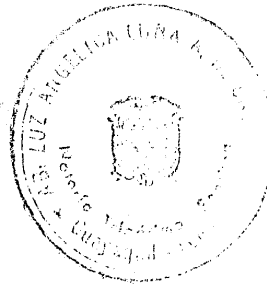
1 **ADRIANA BEAUMONT DUNNER DE GRUNSTEIN** por sus
2 propios derechos confiere poder especial, amplio y suficiente
3 cual en derecho se requiere a su cónyuge Señor FRANCISCO
4 MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ , a fin de que su
5 cónyuge, en su nombre y representación de su Poderdante
6 pueda celebrar, suscribir, legalizar, y perfeccionar todo acto o
7 contrato relativo al patrimonio de la sociedad conyugal que
8 tiene formada con la poderdante , incluyendo los actos de
9 enajenación, limitación o gravamen de bienes muebles e
10 inmuebles así como títulos valores. Consecuentemente el
11 mandatario podrá a nombre de su cónyuge suscribir cualquier
12 documento público o privado expresando que lo hace como
13 mandatario de su poderdante y además por sus propios
14 derechos, con lo cual estará celebrado válidamente todo acto o
15 contrato que establezca obligaciones principales, solidarias y/o
16 subsidiarias con cargo al patrimonio de la sociedad conyugal sin
17 que existan límites de la cuantía, plazos y condiciones de éstas
18 obligaciones. Este poder también incluye facultad de
19 disposición de bienes muebles e inmuebles, valores, títulos,
20 dinero del patrimonio de la sociedad conyugal formada entre el
21 poderdante y el mandatario quedando expresamente
22 convenido que el mandatario con su sola firma, actuando a
23 nombre de la Poderdante y por sus propios derechos, podrá
24 hacer depósitos bancarios de toda clase, retirarlos, aumentarlos
25 o disminuirlos, mediante cualquier modalidad legal,
26 particularmente girando cheques, estando facultado para
27 suscribir documentos públicos y privados conducentes a la
28 legalización y ejecución de dichos actos. El mandatario podrá

yasm



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA



1 administrará los bienes propios de dicha Poderdante,
2 presentes y futuros, muebles e inmueble, derechos y acciones,
3 que le pertenezcan a cualquier título, facultándolo para que los
4 dé en venta, arriendo, permuta, anticresis, prenda, hipoteca.
5 Para que adquiera o enajene bienes muebles e inmuebles de
6 cualquier clase o naturaleza para o de la Poderdante; y, en
7 general para que administre de la manera más amplia y
8 conveniente, los bienes de la MANDANTE, pudiendo suscribir las
9 escrituras o contratos, públicos o privados, que sean necesarios,
10 pactar, recibir o pagar los precios, cánones, intereses, fijar
11 plazos, conceder prórrogas y más condiciones de dicho contrato
12 de la manera más amplia, sin limitación alguna. Para que el
13 mandatario pueda actuar a nombre y en representación de la
14 MANDANTE en todo lo que concierne a las compañías o
15 sociedades en que su MANDANTE fuere socia o accionista, sean
16 éstos de la naturaleza que fueren, pudiendo en consecuencia
17 concurrir a Juntas Generales de Accionistas o de Socios, acordar
18 aumentos de capital y reforma de estatutos, suscribir y pagar
19 acciones y en general suscribir y ejecutar cuantos actos y
20 contratos tengan relación con una o más de las compañías o
21 sociedades en las que la MANDANTE sea accionista o socia. El
22 MANDATARIO intervendrá además a nombre y representación
23 de su mandante, en la constitución de nuevas compañías,
24 pudiendo para el efecto suscribir acciones o participaciones
25 sociales y pagarlas en la forma que estime menester. El
26 MANDATARIO intervendrá por sí solo, a nombre y en
27 representación de su mandante, pudiendo comparecer en
28 Juicios ante cualquier Juzgado o Tribunal de la República, ya sea

yasm

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima

3

1 como actor, demandado, tercerista o tercero perjudicado,
2 concediéndole al efecto las más amplias facultades incluyendo
3 aquellas a las que se refiere el artículo cuarenta y ocho del
4 Código de Procedimiento Civil, esto es que sin ningún requisito
5 previo el MANDATARIO a nombre y en representación de su
6 MANDANTE podrá transigir, comprometer en pleito en árbitros,
7 desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento
8 decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar
9 posesión de ella. Todo ello sin limitación alguna; pudiendo
10 también comparecer y proponer toda clase de reclamaciones
11 ante cualquier funcionario, empleado o Tribunal de
12 Administración Pública, Fiscal, Municipal, de Aduanas de la
13 República o de cualquier ente u organismo del sector público o
14 privado, pudiendo llegar a las transacciones y acuerdos que
15 estimare conveniente. El Mandatario podrá también delegar
16 éste poder, total o parcialmente, a la persona que estime
17 conveniente, sin limitación alguna pudiendo inclusive designar
18 Procurador Judicial, en las cosas que el estimare conveniente y
19 no desee intervenir personalmente para lo cual y en Defensa
20 de los intereses de la Mandante podrá contratar al Abogado o
21 Abogados que considere necesarios y delegar a favor de un
22 profesional del derecho la Procuración Judicial pudiendo revocar
23 los poderes que otorgue, cuando lo crea conveniente, sin
24 limitación alguna. Agregue Usted señora Notaria, las demás
25 cláusulas de estilo, quedando facultado el mandatario o la
26 persona que él designe para efectuar cualesquier trámite que
27 fuere necesario para la plena validez del presente poder. F)
28 Abogado Daniel Ramos Pita. Matrícula siete mil ciento siete.



JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DIAZ
CANTON GUAYAS
SANTIAGO CHILE
COR. 10 57 415
QUITO 1.980 H. 1.60

CHILENA
CANADA CON: FRANCISCO GRUNSTEIN DIAZ
SUPERIOR
QUILAS DEL DOMESTICOS
JEAN BEAUMONT PORTALIS
JUANA GUERRA LEDERMAN
GUAYAS, JUCIO 10 DE 1.980
DE FEBRERO DE 1.986
204130



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIDAD 090855043-7
FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ
CHILE
25 JUNIO 1947
EXT. 10 534 14415 M
QUITO PCHA 1980 EXT.

[Signature]



CHILENA

V4444 V4222

CC. JEANETTE ADRIANA BEAUMONT

SUPERIOR

INV. INDUSTRIAL

EMANUEL GRUNSTEIN MELA

ELSA DIAZ VARAS

QUITO-16-3-2005

QUITO-16-3-2016

AFP

REN

204130





Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL



CHACALA 805 Gto. PISO
TEL: 398517 - 398821 - 394937

2. Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta y sus
3 documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un
4 mismo texto quedan elevados a escritura pública. Yo, la
5 Notaria, DOY FE que después de haber sido leída, en alta voz
6 toda esta escritura pública a la compareciente, ésta la
7 aprueba y suscribe conmigo, en un solo acto.

8

10 **JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER DE GRUNSTEIN**

11 **PASAPORTE #090856.705.0**

12 **C.V. # exenta**

13

14

15

16

LA NOTARIA

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

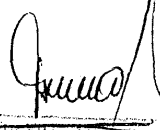
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,
SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: ABOGADA LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, DOY FE, QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS A MI CARGO, NO SE ENCUENTRA QUE EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA JEANNETTE ADRIANA BEAMONT DUNNER DE GRUNSTEIN A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOS, HAYA SIDO **REVOCADO**, HASTA LA PRESENTE FECHA, POR LO TANTO EL MENCIONADO PODER SE ENCUENTRA EN VIGENCIA.- GUAYAQUIL, DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-




Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

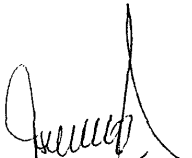
DILIGENCIA: ABOGADO JULIO OLVERA ESPINOZA, NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, DOY FE, QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS A MI CARGO, NO SE ENCUENTRA QUE EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA JEANNETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER DE GRUNSTEIN A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, HAYA SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA, POR LO TANTO EL MENCIONADO PODER SE ENCUENTRA EN VIGENCIA.- GUAYAQUIL, DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.-




Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

DILIGENCIA: ABOGADA LUZ ANGELICA LUNA ALVAREZ, NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, DOY FE, QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS A MI CARGO, NO SE ENCUENTRA QUE EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA JEANNETTE ADRIANA BEAMONT DUNNER DE GRUNSTEIN, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, HAYA SIDO **REVOCADO** HASTA LA PRESENTE FECHA, POR LO TANTO EL MENCIONADO PODER SE ENCUENTRA EN VIGENCIA.- GUAYAQUIL, TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.-




Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

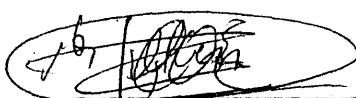
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA SEÑORA JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ

DILIGENCIA: Abogado JULIO P. OLVERA ESPINOZA, Notario Suplente Encargado de la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, según acción de personal numero mil trescientos sesenta y cuatro OPD de fecha catorce de Septiembre del dos mil siete, DOY FE, QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS A MI CARGO, NO SE ENCUENTRA QUE EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ de FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, HAYA SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA, POR LO TANTO EL MENCIONADO PODER SE ENCUENTRA EN VIGENCIA.- GUAYAQUIL, SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.-

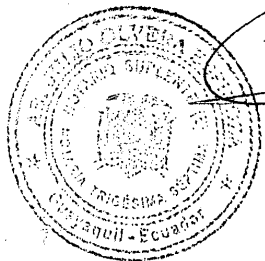
Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

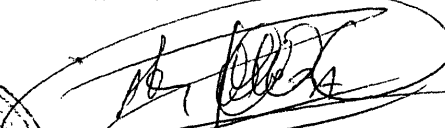



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: ABOGADO JULIO OLVERA ESPINOZA, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, SEGÚN ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO-OPD, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, DOY FE, QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS A CARGO DE ESTA NOTARIA, NO SE ENCUENTRA QUE EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER DE GRUNSTEIN A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOS, HAYA SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA, POR LO TANTO EL MENCIONADO PODER SE ENCUENTRA EN VIGENCIA.- GUAYAQUIL, SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.-

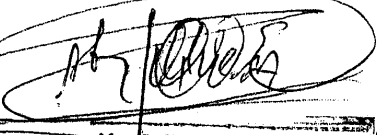



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: ABOGADO JULIO OLVERA ESPINOZA, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, SEGÚN ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO-OPD, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, DOY FE, QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS A CARGO DE ESTA NOTARIA, NO SE ENCUENTRA QUE EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER DE GRUNSTEIN A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOS, HAYA SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA, POR LO TANTO EL MENCIONADO PODER SE ENCUENTRA EN VIGENCIA.- GUAYAQUIL, HOY VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.-

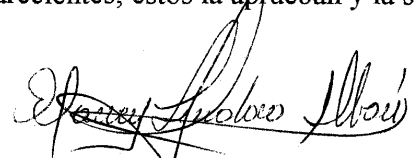



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



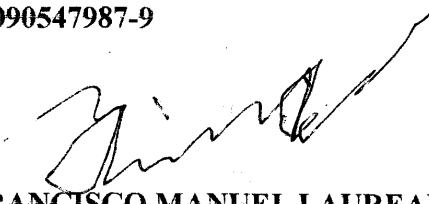
Estados Unidos de Norte América.- **QUINTA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se acompaña como documentos habilitantes el certificado otorgado por el señor representante legal de la compañía que acredita el cumplimiento del requisito en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, y copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios del doce de julio del dos mil diez, que autoriza esta cesión de participaciones, poder especial.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública.- firma) Abogada Myriam Nieto Ortiz, Registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas numero Nueve mil ochocientos treinta y seis".- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Yo, el Notario-Encargado, doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben, conmigo, en un solo acto.-

(f).- 

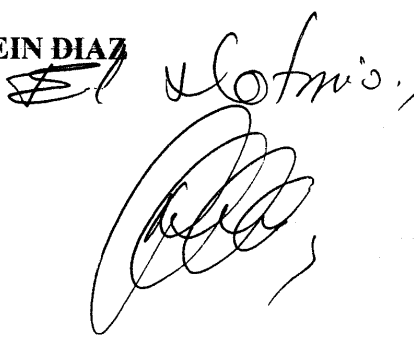
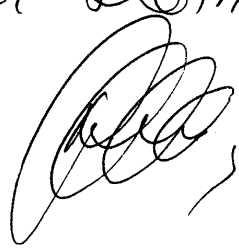
Srta. NANCY ELVIRA LINDAO ALBAN

CC# 090547987-9

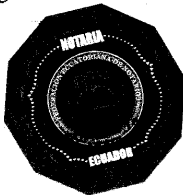
(f).- 

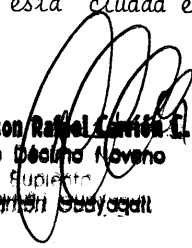
Sr. FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ

CC# 090855043-7


El Notario,


Se Otorgo ante mi, en fé de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en esta ciudad el mismo
su otorgamiento.-




Abg; Nelson Rafael Carrion I.
Notario Encargado
Suplente
Hm. Barrios Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 49.115
FECHA DE REPERTORIO: 01/Oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha primero de Octubre del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **EPOMUEBLE, MUEBLES EPOCA C. LTDA.**, autorizada por el Ab. Nelson Rafael Carrión, Notario Encargado Décimo Noveno de este Cantón, el día 13 de Septiembre del 2010, mediante la cual **FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ** con la autorización de su cónyuge Jeanette Adriana Beaumont Dunner, **cede (65.650)** sesenta y cinco mil seiscientas cincuenta participaciones a favor de **NANCY ELVIRA LINDAO ALBAN**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **106.663 a 106.683** del Registro Mercantil número **19.045.-** 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas **5.673 y 25.135** del Registro Industrial de **1.980 y 2.001** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 49



\$ 23.41

REVISADO POR:



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
GRUNSTEIN DIAZ FRANCISCO MANUEL LAUREANO	65650	LINDAO ALBAN NANCY ELVIRA